AYUNTAMIENTO DE VILLACIERVOS (SORIA)

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACION DEL APROVECHAMIENTO CINEGETICO DE LA CAZA MAYOR (COZOS Y CIERVOS) DEL COTO PRIVADO DE CAZA SO-10214

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato, la enajenación del aprovechamiento cinegético de la caza mayor (15 corzos y 10 ciervos), del Coto Privado de Caza SO-10214, ubicado en Villaciervos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Duración del contrato

El plazo de duración del contrato se establece en cinco anualidades, del 2023 al 2028 (temporadas de caza 2023-2024 al 2027-2028), dentro de los periodos hábiles de caza fijados por la Consejería de Medio Ambiente para cada especie. El contrato se podrá prorrogar por otras dos temporadas de caza, salvo que medie denuncia expresa de cualquiera de las partes, notificada por escrito a la otra, con una antelación mínima de 12 meses, a la fecha del vencimiento del periodo inicial del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del aprovechamiento cinegético de la caza mayor (corzos y ciervos), será la subasta publica, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación

El presupuesto que servirá de base a la licitación será de TREINTA MIL EUROS (30.000,00) anuales, más el 21% en concepto de IVA, mejorables al alza.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base de licitación.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

6.1.- Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

6.2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Villaciervos, con domicilio en Carretera de Valladolid Nº 1, en horario de atención al público (de 9:00 a 15:00 horas), dentro del plazo de los quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, correo electrónico o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax, correo electrónico o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

6.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

6.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, titulados A y B, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar la enajenación del aprovechamiento cinegético de la caza mayor (15 corzos y 10 ciervos), del Coto Privado de Caza SO-10214.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o licitadores individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera una persona jurídica.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- b) Una declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo I:

SOBRE «B» PROPOSICION ECONÓMICA

Oferta económica.

Se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo II:

CLÁUSULA SEPTIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

CLÁUSULA OCTAVA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo miércoles hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 17,00 horas y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario la Mesa concederá un plazo no superior a cinco días, para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. Requerimiento de documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la constitución de la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMA. Garantía definitiva

Se exigirá la constitución de una garantía definitiva antes de la formalización del contrato, por importe del 5% del precio de adjudicación (referido a las cinco anualidades), para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 5 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En el resto de anualidades, el pago se realizará durante la primera quincena del mes de marzo.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

En concreto son obligaciones del adjudicatario, las siguientes:

14.1. El adjudicatario abonara el precio del contrato, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación, mediante transferencia bancaria a la cuenta que este Ayuntamiento mantiene abierta en Caja Rural de Soria:

En el caso de que el numero de corzos y ciervos a abatir se incrementase, el precio del contrato se vera incrementado de la siguiente manera: (1.300,00 euros corzo, 500,00 euros ciervo).

- **14.2.** El adjudicatario será la única persona que pueda abatir dichos corzos o ciervos, siendo la única persona a la que Ayuntamiento entregará el precinto correspondiente, con la condición que una vez acabe el fin de semana sea devuelto el mismo o bien el resguardo.
- **14.3.** El adjudicatario tendrá la obligación de abonar dos terceras partes de la cuantía del seguro que tiene concertado la Asociación Recreativa Cultural de Propietarios y Otros de Villaciervos para cubrir los daños ocasionados por corzos y ciervos en el Coto Privado de Caza SO-10214.
 - **14.4.** El adjudicatario correrá con los gastos de la renovación del Plan Cinegético.
- **14.5.** El adjudicatario llevara a cabo el aprovechamiento, dentro del periodo hábil de caza fijado por la Consejería de Medio Ambiente para cada especie.
- **14.6**. El adjudicatario deberá ser acompañado en todo momento por una persona que nombrará el Ayuntamiento, los honorarios de dicha persona correrán a cuenta del adjudicatario, dichos honorarios se fijan en 70,00 euros diarios.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Gastos exigibles al adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven el negocio jurídico (IVA), así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Los gastos de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Derechos de tanteo y retracto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, se establece el derecho de tanteo y retracto a favor del arrendatario anterior, para favorecer la continuidad de la gestión cinegética.

CLÁUSULA DECIMOOCTAVA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el servicio encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaria General del Ayuntamiento de Villaciervos, sito en Carretera de Valladolid Nº 1, 42192 Villaciervos (Soria). Correo electrónico: villaciervos@dipsoria.es.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

18.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

18.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

<u>ANEXO I</u>

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

, con domicilio a efectos de notificaciones en								
, n.º, con NIF n.º, en nombre propio								
o en representación de la Entidad, con NIF n.º, a efectos								
de su participación en la licitación, ante								
								
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:								
PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación del aprovechamiento cinegético de la caza mayor (15 corzos y 10 ciervos), del Coto Privado de Caza SO-10214								
SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:								
[— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.] — Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. — Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras) — Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea								
propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.								
Y para que conste, firmo la presente declaración.								
En, a de 20								
Firma del declarante,								
Fdo.:								

ANEXO II

PROPOSICION ECONÓMICA

«D				, con domicilio a efectos de notificaciones						
en	n, c/			, n.º, con DNI n.º, en nombr						
			ntidad, con CIF n.º							
enterado del exp										
(15 corzos y 10	ciervos), del	Coto Pri	vado de	Caza S	O-102	14, mediante s	subasta	a, anuncia	do en	
el Boletín Oficial	l de la Provir	<i>ncia</i> n.º	, de fe	cha		, hago co	onstar	que conoz	zco el	
Pliego de Cláu										
integramente,	tomando	parte	de la	ı licita	ación			cantidad iros (en le		
en numero).								`	,	
	En _		, a _	de _		de 20				
			Firma d	lel licitad	dor,					
		Fdo.	:			».				